



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019 – 00471

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho designar como curador *ad litem* al Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, quien se localiza en la Calle 1 sur No. 43. C 161, oficina 317. Medellín, teléfono 313 652 22 10, y el cual garantizará una defensa técnica, material y profesional al demandado señor EDMUNDO NAPOLEÓN RAMOS.

Sírvase la parte interesada enterar al mentado auxiliar de su nominación, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste, por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a él encomendado.

Fíjese en favor del citado curador *ad litem*, a título de gastos, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000.00.), los cuales corren a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRADO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

Juzgado Décimo de Familia en Oralidad de Medellín.
Radicado 05001-31-10-010-2019-00471-00

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

db4dc383c2b9cdb07d471427f905a7c63f57288d374fc983b00e18bd594e75ad

Documento generado en 07/05/2021 12:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>